

CIUDAD DE SANDY OAKS, TEXAS

ORDENANZA NO 202 1 - 181

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANDY OAKS , TEXAS QUE ESTABLECE UNA JUNTA DE REVISIÓN DE QUEJAS DE CIUDADANOS Y SU PROPÓSITO ; PROVEER LAS CALIFICACIONES, TÉRMINOS Y PODERES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ; PREVER QUÓRUM, VOTACIONES Y REUNIONES ; ESTABLECER REGLAS DE PROCEDIMIENTO ; PROPORCIONANDO A LA COOPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ARENA OAKS ; DISPONER EL EFECTO DE LA JUNTA ; Y LA DISPOSICIÓN DE UNA CLÁUSULA DE REPETICIÓN, UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE VIGENCIA .

CONSIDERANDO QUE , la Ciudad de Sandy Oaks, Texas ("Ciudad") es un Municipio de Ley General Tipo A debidamente organizado e incorporado bajo las leyes del Estado de Texas; y

POR CUANTO , el Gobierno Local la sección del Código 51.001 autoriza al órgano de gobierno de un municipio a adoptar, publicar, modificar o derogar una ordenanza, norma o reglamento de policía que es para el buen gobierno, la paz o el orden de la ciudad o para la industria y el comercio del municipio y sea necesario o adecuado para el desempeño de un poder otorgado por ley al municipio o a una oficina o departamento del municipio; y

CONSIDERANDO QUE , por la Ordenanza No. 20 21 - 180 , el Concejo Municipal creó el Departamento de Policía de Sandy Oaks (“SOPD” o “Departamento”) ; y

MIENTRAS QUE , Jefe de la Policía ha expresado la necesidad de un paradigma a ser implementado debido al crecimiento del Departamento y su interacción con el público, los ciudadanos y la comunidad y de la ganancia total confianza y la confianza en la comunidad siendo transparente cuando una cuestión se plantea que puede ser a luz al jefe de la policía en la forma de una queja que se maneja de manera imparcial y justa ; y

MIENTRAS QUE , el Ayuntamiento desea establecer un comité de revisión designado por el Ayuntamiento encargado del deber de revisión quejas de los ciudadanos de una manera justa e imparcial y proporcionar recomendaciones al Jefe de la Policía sobre supuesta mala conducta de un miembro del Departamento sujeta a una queja ;

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANDY OAKS, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. HALLAZGOS DE HECHO. Por la presente se determina que los considerandos anteriores son verdaderos y correctos hallazgos legislativos y fácticos del Concejo Municipal de la Ciudad y por la presente se aprueban e incorporan al cuerpo de esta Ordenanza como si se hubieran copiado en su totalidad.

SECCIÓN 2. JUNTA DE REVISIÓN DE QUEJAS CIUDADANAS ESTABLECIDA Y PROPÓSITO . Se establece también la ciudad de Sandy Oaks Junta de Revisión de Quejas de los Ciudadanos (la “Junta”) con el propósito de opinión y evaluar las quejas de supuesta mala conducta de un oficial de policía de la metoycagando :

SECCIÓN 3 . MIEMBROS DEL CONSEJO Y TITULACIONES.

- (a) La Junta estará compuesta por siete (7) miembros que comprenden cuatro (4) residentes de la Ciudad , un (1) oficial de policía de SOPD, un (1) empleado (no policía) de la Ciudad, y un (1) funcionario electo de la Ciudad, cada uno designado por el Alcalde o un miembro del Concejo Municipal y aprobado por el Concejo Municipal.
- (b) Las personas designadas para la Junta deben:
 - (1) b e a los votantes calificados de la Ciudad como dicho término se define por Código de Elecciones de Texas, Sección 11.002, modificada, y deberá haber residido en el C dad durante al menos seis (6) meses antes de la cita , a excepción de los miembros sirviendo en calidad de oficial de policía de SOPD o empleado de la Ciudad ;
 - (2) estar dispuesto a comprometerse a cumplir el período designado y, posteriormente, asistir a las reuniones según sea necesario;
 - (3) estar dispuesto a firmar y ejecutar una declaración de confidencialidad y no divulgación para ser archivada con el Secretario de la Ciudad en un formulario provisto por la Ciudad ;
 - (4) no tener condenas por delitos menores tres años antes de la designación (incluye delitos de clase “C” pero no incluye violaciones de las ordenanzas o códigos de tránsito de la ciudad o del Código de Transporte de Texas) y no con condenas por delitos graves;
 - (5) no tener cargos penales pendientes ante un tribunal de jurisdicción competente sobre tales asuntos;
 - (6) tienen no hay pendientes deudas debidas a la Ciudad ;
 - (7) no tener citaciones pendientes emitidas por la Ciudad (excepto por violaciones de las ordenanzas o códigos de tráfico de la ciudad) o asuntos legales ante la Ciudad; y
 - (8) asistir a todas las sesiones de capacitación , tanto iniciales como periódicas , realizadas por la SOPD.
- (c) Para ser considerados, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes procedimientos de nombramiento:
 - (1) Los solicitantes deberán dar fe de sus calificaciones según lo dispuesto en la sección 3 (b) ; y
 - (2) Al presentar la solicitud, los solicitantes aceptan una verificación de antecedentes para determinar la elegibilidad con la subsección 3 (b) (4) antes de cualquier cita. Dicha

información se entregará al Administrador de la Ciudad o al Alcalde, quien proporcionará la misma al Concejo Municipal.

- (d) Un miembro que deje de poseer cualquier calificación requerida para el nombramiento dejará vacante automáticamente el puesto.

SECCIÓN 4 . CONDICIONES.

- (a) Cada miembro de la Junta será nombrado por el Alcalde o un miembro del Ayuntamiento y aprobada por el Ayuntamiento por un plazo de dos (2) años s, con los términos del primer miembro de la Junta s seleccionados por sorteo de modo que dos (2) miembros residentes sirvan durante un (1) año y dos (2) miembros residentes sirvan durante dos (2) años hasta que dichos mandatos se roten .
- (b) El miembro que actúa como funcionario electo de la Junta actuará como C cabello durante su mandato y presidirá las reuniones. La Junta podrá elegir un V hielo C cabello para actuar como Presidente y presidir cualquier reunión en el del Presidente ausencia o incapacidad para actuar como Presidente .
- (c) Cualquier vacante se cubrirá de la manera provista por la sección 4 (a) por el resto del período restante .
- (d) El mandato de un miembro comenzará en mayo de cada año . Si el Concejo Municipal no vuelve a nombrar a un miembro o nombra a un nuevo miembro antes del inicio de un nuevo mandato, el miembro existente continuará en el cargo hasta el nombramiento de su sucesor.
- (e) Todas las personas asignadas servirán a discreción de C dad C onsejo.

SECCIÓN 5 . PODERES Y DEBERES .

- (a) La Junta tendrá el poder de recibir, investigar , escuchar y hacer hallazgos y recomendar acción al Jefe de Policía ante las quejas de miembros del público contra miembros de la SOPD que aleguen mala conducta que involucre uso excesivo de la fuerza, abuso de autoridad , la descortesía , o el uso de ofensiva idioma , incluyendo, pero no limitado a, insultos relativos a raza, etnia, religión , género, orientación sexual y dis capacidad . Las conclusiones y recomendaciones de la Junta, y la base, por lo tanto, se presentarán al Jefe de Policía. Las conclusiones y recomendaciones de la Junta con respecto a una queja contra el Jefe de Policía , y la base, por lo tanto, se presentarán al Administrador de la Ciudad o al Alcalde. Todos los hallazgos o recomendación mu s t basarse en un com jurado queja o una declaración. La SOPD no remitirá a la Junta y la Junta no investigará quejas sin juramento , sin fundamento o infundadas .
- (b) El B oard actuará como un órgano asesor del C hief de P Olice respecto a las quejas de los ciudadanos y hará todas las recomendaciones con respecto a la adecuación de una investigación de asuntos internos de la C hief de P Olice respecto a las quejas de los ciudadanos . Además, el B oard operará dentro de los siguientes lineamientos:

- (1) El Board recibirá una declaración narrativa y / o una presentación relacionada con los hechos relevantes y tendrá acceso a las partes relacionadas del archivo de investigación que se está revisando, incluyendo pero no limitado a cualquier video y / o grabación de audio del incidente realizado. sobre la base de una denuncia jurada e investigación relacionada .
- (2) La Junta no tendrá acceso a la información designada confidencial como una cuestión de derecho. El jefe de la policía garantizará que no confidenciales información se proporciona a la Junta.
- (3) Las reuniones de la Junta serán publicadas por el Secretario de la Ciudad; Sin embargo, la asistencia de cualquier persona que está not en el Consejo, o es un miembro del personal de la Ciudad necesario para ayudar a la función de la Junta, estará sujeta a la aprobación de la Chief de Policía .
- (4) Recomendaciones de la Board serán un registro abierto y presentada con el Ciudad SECRETARIO.

SECCIÓN 6 . QUÓRUM Y VOTACIÓN.

- (a) La mayoría de los miembros de la cadera de la Junta (*es decir* , 4) constituirá quórum para la realización de negocios.
- (b) La Junta, por mayoría de votos de sus miembros (*es decir* , 4) , puede obligar a la asistencia de testigos y requerir la producción de los registros y otros materiales que sean necesarios para la investigación de las quejas presentadas.

SECCIÓN 7 . REUNIONES.

- (a) El Board se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar asuntos dentro de la autoridad del Board .
- (b) El C del pelo de la Board puede llamar a reuniones como sean necesarias para realizar negocios.
- (c) La reunión se llevará a cabo en un lugar provisto por el Jefe de Policía .

SECCIÓN 8 . REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

- (a) La Junta podrá promulgar reglas de procedimiento, según lo considere necesario, incluidas las reglas que prescriban la manera en que se llevarán a cabo las investigaciones y las recomendaciones , y la manera en que se informará al denunciante del estado de su persona. queja. En caso de que la Junta no adopte sus propias reglas de procedimiento, la conducta y el procedimiento de las reuniones de la Junta se ajustarán y se regirán por la Ordenanza de la Ciudad con respecto a las reuniones y la edición más reciente de las Reglas de orden de Robert.
- (b) Al menos cuatro (4) miembros de la Junta, incluido el Presidente (o el Vicepresidente en ausencia del Presidente), deben estar presentes para cualquier discusión, investigación o

recomendación con respecto a una queja o para escuchar cualquier evidencia relacionada con una queja.

- (c) En el caso de que un miembro de la Junta esté relacionado dentro del segundo grado de afinidad (matrimonio) o dentro del tercer grado por consanguinidad (sangre) con el funcionario sujeto de la denuncia o un testigo cuyo testimonio o relato de las circunstancias relacionadas con la queja será revisada por la Junta o quien será entrevistado por la Junta, el miembro de la Junta relacionado debe notificar a la Junta por escrito de su relación y abstenerse de cualquier discusión o voto con respecto a cualquier caso en el que exista la relación.
- (d) La autoridad de la Junta para revisar y evaluar las quejas se limita a las quejas de jurados en el cumplimiento del Código de Gobierno de Texas, Sección 614.022, según enmendada, presentadas a más tardar 30 días después de la fecha de la supuesta mala conducta de un oficial de policía metoycagando (la día después del presunto incidente contando como Día 1). La Junta no considerará ninguna queja presentada después del vencimiento de los 30 días posteriores a un presunto incidente de mala conducta.
- (e) La Junta destruirá todas las notas tomadas en las reuniones antes de salir de la sala de reuniones. En caso de que la Junta no haga una recomendación final sobre una queja jurada, los miembros de la Junta deberán entregar todas las notas al Jefe de Policía para que las guarde hasta la próxima reunión en la que la Junta considere la queja en cuestión.

SECCIÓN 9 . COOPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO

- (a) El Departamento proporcionará la asistencia que la Junta pueda solicitar razonablemente, cooperará plenamente con las investigaciones de la Junta y proporcionará a la Junta, cuando lo solicite, los registros y otros materiales que la Junta considere necesarios para la investigación de las quejas, excepto registros o materiales que no pueden ser divulgados por ley.
- (b) El Jefe de la Policía se asegurará de que los funcionarios y empleados del Departamento aparecen antes y responden a las consultas del Bo una tercera en relación ingenio h la investigación de las quejas presentadas a la Junta, siempre que tanto en quiries se llevó a cabo de conformidad con cualquier proc Departamento ed Ures para el interrogatorio de los miembros.
- (c) El Jefe de Policía informará a la Junta sobre cualquier acción tomada en los casos en los que la Junta presentó un hallazgo o recomendación al Jefe de Policía con respecto a una queja.

SECCIÓN 10 . EFECTO DE LA JUNTA

- (a) La creación de la Junta no se interpretará para limitar o menoscabar la autoridad provista en el Manual de Políticas y el Manual General del Departamento de la S OPD para disciplinar a los miembros del Departamento o ser interpretado como una limitación de los derechos de los miembros del Departamento con respecto a dis disciplinario acción, incluyendo pero no

limitado a, el derecho a la notificación y una audiencia, que puede ser establecido por el estado o federal la ley o por ordenanza . Resolución , o la política de la Ciudad de Sandy Oaks.

- (b) La creación de la Junta no se interpretará para prevenir u obstaculizar la investigación o el enjuiciamiento de miembros del Departamento por violaciones de la ley por parte de cualquier tribunal de jurisdicción competente , un gran jurado, fiscal de distrito u otra oficina, agencia autorizada . o cuerpo.

SECCIÓN 11 . DEROGATORIO.

Todas las ordenanzas, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta Ordenanza por la presente quedan derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza serán y seguirán controlando los asuntos regulados en este documento.

SECCIÓN 12 . DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las cláusulas, oraciones, párrafos, secciones o partes de esta Ordenanza se considerara inválida, inconstitucional o inaplicable por un tribunal de justicia o agencia administrativa con jurisdicción sobre el asunto, dicha acción no se interpretará para afectar ninguna otra parte válida. de esta Ordenanza.

SECCION 13 . FECHA EFECTIVA

Esta Ordenanza entrará en vigencia al mismo tiempo que la fecha de vigencia de la Ordenanza No. 2021-18 0 adoptada por el Concejo Municipal el 11 de marzo de 2021 .

APROBADO PASADO Y en esta 22 ª día de abril , 2021 .

CIUDAD DE SANDY OAKS, TEXAS

Micki L. Ball, alcalde

DAR FE:

Katherine Yelton, secretaria municipal